RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de febrero de 2021.

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 07-MDJN/A y Ordenanza Municipal Nº 06-2017-MDJN/A, que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA y aprueba el Ordenamiento Vial en el distrito de Jesús Nazareno, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Política del Estado en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de emitir actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 07-MDJN/A, de fecha 10 de mayo del 2016, se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA, y con la Ordenanza Municipal Nº 06-2017-MDJN/A, de fecha 13 de abril del 2017 se aprueba el Ordenamiento Vial en el distrito de Jesús Nazareno;

Que, conforme al artículo 18º de la Ordenanza Municipal Nº 07-MDJN/A, que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA dispone que la resoluciones de sanción podrán ser recurridas dentro de los 15 días hábiles de notificado mediante los recursos administrativos de reconsideración y apelación, asimismo establece que el recurso de reconsideración es resuelto por el mismo órgano que emitió la sanción y el recurso de apelación es resuelto por el superior jerárquico que tenga la atribución de resolver en última instancia administrativa, este último concordante con lo prescrito por el artículo 220º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 217º en su numeral 217.1 establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración y apelación, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, para los fines de descongestionar la administración municipal dentro de los principios de simplificación administrativa propias de una gestión moderna, resulta pertinente delegar la atribución administrativa del Titular del Pliego, para resolver en última instancia los recursos de apelación derivados de la aplicación de las sanciones contenida en las Ordenanzas Municipales Nº 07-MDJN/A y 06-2017-MDJN/A en el Gerente Municipal, conforme a lo regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 78.1 establece: "... **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad**.". Asimismo, en su artículo 79° establece que "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia.";

Que, siendo atribución del alcalde delegar las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, según lo regulado por el artículo 20º, inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dicha potestad implica que el titular de alcaldía se

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de febrero de 2021.

desprende de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano por un periodo determinado;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 20º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR al Gerente Municipal la facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos de apelación derivados de la aplicación de las sanciones administrativas contenidas en la Ordenanza Municipal Nº 07-MDJN/A y Ordenanza Municipal Nº 06-2017-MDJN/A.

ARTICULO 2º.- Notificar al Gerente Municipal y las unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
ALCALDE (e)